



Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



ESCRITURA PÚBLICA

PROTOCOLIZACION

**DE COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE JUICIO
ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ
DE LA UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE
MANTA**

**A FAVOR:
VICTOR MANUEL VERA LOPEZ**

**NÚMERO: 20161308006P00976
CUANTIA: INDETERMINADA
AUTORIZADA: 24 DE MARZO DEL 2017
COPIA: PRIMERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

1114825

SIN FICHA.

Sello
03/31/17

notariasextamanta@gmail.com



NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA

PROTOCOLIZACION

DE COPIA ENTREGADA DE SENTENCIA DE JUICIO
ORDENADO DE ACUERDO CON LA LEY
DE LA LEY 13019 DEL 20 DE ABRIL DE 2014
Y LA LEY 1712 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTOR: MANUEL VERA LOPEZ

RECONVENCIONADO: MANUEL VERA LOPEZ
RECONVENCIONADO: MANUEL VERA LOPEZ
RECONVENCIONADO: MANUEL VERA LOPEZ
RECONVENCIONADO: MANUEL VERA LOPEZ

DR. JOSE LUIS FERRERAS VERA FERRERAS
BOLETIN PUBLICADO EN EL BOLETIN



Factura: 002-003-000006235



20171308006P00976

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P00976						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MARZO DEL 2017, (16:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA LOPEZ VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305900845	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MANTA-						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	17058.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

SEÑOR NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



Abg. ALBERTO GOVEA FRANCO, profesional del derecho en el libre ejercicio, ante usted con los debidos respetos comparezco y solicito lo siguiente:

Que de conformidad a lo que determina el Artículo 18, numeral 2, de la Ley Notarial vigente, se sirva PROTOCOLIZAR, los documentos adjuntos.-

Hecho que fuere, solicito conferirme el testimonio de Ley.

Es de justicia.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Alberto Govea Franco". Below the signature is a rectangular notary stamp. The stamp contains the following text: "ALBERTO GOVEA FRANCO", "ABOGADO", "MAT. 13-2006-71 I AM", and "C. FONDO: 0386548307".

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

AB. GOVEA FRANCO ALBERTO DANIEL

Matrícula No: 13-2006-73
Cédula No: 1309904454
Fecha de inscripción: 26/11/2010
Matrícula anterior: 3433




Firma



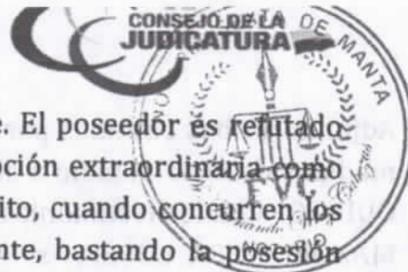


COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DR. ROBERTO ELADIO RUIZ MEHA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO - PRESCRIPCIÓN N° 13325-2014-00365, QUE SIGUE VICTOR MANUEL VERA LOPEZ, EN CONTRA DE HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MANUEL LIZARDO ALONZO CHAVEZ Y ROSA INDELIRA ESPINOZA DELGADO.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, jueves 15 de septiembre del 2016, las 16h10.- **VISTOS.** A fojas 12 y 13 comparece el señor VICTOR MANUEL VERA LÓPEZ, manifestando que es poseedor real de un lote de terreno, situado en el sitio la cercada actual Barrio Abdón Calderón-24 de Mayo, de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con una extensión de 224,91 metros cuadrados de superficie y que tiene las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE: 10.20 metros y vía pública; POR ATRÁS: 10.20 metros y propiedad de Vilma Bermello y María Vera; COSTADO DERECHO: 22.00 metros y propiedad del Señor Carlos Danilo Bravo; COSTADO IZQUIERDO: 22 metros y callejón público. Desde el 17 de enero del año 1996, ha mantenido posesión tranquila, continua, esto de forma ininterrumpida, pacífica pública no equivoca y en concepto de propietario, con ánimo de señor y dueño por más de quince años a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble, inclusive en este terreno con su propio peculio ha levantado una casa de ladrillo, cemento y hormigón armado con cubierta de zinc, la cual le ha servido de provecho personal como de su familia, pues como queda indicado en la casa han vivido por más de quince años, toda vez que al instante de posesionarse procedió a realizar dicha construcción antes mencionada sin la interferencia absoluta de nadie demostrando en todo momento el ánimo de señor y dueño. En virtud de los antecedentes expuestos, concurre ante esta autoridad y demanda a los herederos presuntos y desconocidos de los señores MANUEL LIZARDO ALONZO CHAVEZ y ROSA INDELIRA ESPINOZA DELGADO (fallecidos) y posibles interesados en el predio, quienes fueron propietarios de dicho inmueble y todas las personas que puedan haber tenido derecho que quedaron extinguidos por la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio del inmueble cuya individualidad deja especificada, toda vez que se encuentra en posesión, pacífica e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad por más de quince años a la fecha, a fin de que en sentencia se disponga a su favor el dominio del tantas veces descrito terreno, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. La presente

Dirección: Avenida 2da. y calle 9 Edificio Palacio de Justicia de Manabí
Teléfono: 053-703200 Ext. 53993





mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aún contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el Art. 2410 del Código Civil Vigente, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, y que requiere como requisitos indispensables como presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. Para Guillermo Cabanellas de Torres en su Diccionario Jurídico Elemental, define a la prescripción adquisitiva como: "Modo de adquirir el dominio y de más derechos reales poseyendo una cosa mueble o inmueble durante un lapso y otras condiciones fijadas por la ley. Es decir, la conversión de la posesión continúa en propiedad", así mismo define a la posesión como: "estrictamente, el poder de hecho y de derecho sobre una cosa material, constituido por un elemento intencional o ànimus (la creencia y el propósito de tener la cosa como propia) y un elemento físico o corpus (la tenencia o disposición efectiva de un bien material)". CUARTO. Dentro del término de prueba el actor con el objeto de justificar los fundamentos de su demanda reprodujo a su favor todo lo que de autos le sea favorable, por impugnado lo adverso. Que se reproduzca y se tenga como prueba a su favor los documentos adjuntos a su demanda inicial como son, el Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, de la propiedad de los demandados, así como el certificado de Avalúo emitido por el Departamento de Catastro de la Ilustre Municipalidad del cantón Manta. La calificación a su demanda inicial, las citaciones realizadas por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos de los señores MANUEL LIZARDO ALONZO CHAVEZ y ROSA INDELIRA ESPINOZA DELGADO, así como a terceras personas interesadas, documentos que obran en el proceso. Que se tenga como prueba de su parte lo manifestado por el abogado defensor dentro de la juntas de conciliación. Que se tenga como prueba de su parte la rebeldía de la parte demandada dentro de la junta de conciliación por no haber comparecido a la diligencia y por ende al proceso, de la misma manera la rebeldía de los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta. Presenta los testimonios de José Sebastián Alvia Alonzo y Rosa Elena Loor Mendoza. Solicita la práctica de inspección judicial a inmueble materia de la Litis.

Dirección: Avenida 2da. y calle 9 Edificio Palacio de Justicia de Manabí
Teléfono: 053-703200 Ext. 53993



Adjunta recibos emitidos por la empresa pública EPAM, con lo cual demuestra tener medidor de agua potable a su nombre. Así mismo adjunta recibo de pago de CNEL. QUINTO.- Con los testimonios rendidos ha quedado demostrado que el señor VICTOR MANUEL VERA LÓPEZ, se encuentra en posesión del inmueble que señala en la demanda desde hace más de quince años, en forma tranquila e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, que ninguna persona o institución ha reclamado el inmueble cuya prescripción demanda, que la posesión la mantiene a vista y paciencia de todos los vecinos, que dentro del inmueble ha construido una vivienda, que la habita con su familia, al no existir impugnaciones a los testigos, se las considera idóneas, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. El Art. 207 del Código de Procedimiento Civil Codificado, impone claramente, que... "las juezas y Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de los testigos conforme a las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la razón que estos hayan dado en sus dichos y las circunstancias que en ellos concurran", esto quiere decir, que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio en el presente caso los testigos han sido concordantes y uniformes en manifestar el tiempo de la posesión del actor desde enero 17 de 1996, linderos del inmueble materia de esta acción. La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil Codificado, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 Ibídem, diligencia de Inspección Judicial que consta realizada dentro de autos que obra a fojas 75 del proceso, y el informe pericial presentado por el Arq. Voltaire Arteaga Mena constante desde fojas 76 a 88 de los autos, informe en el cual entre otros aspectos se hizo constar lo siguiente: "... el objeto de esta inspección es verificar primeramente la existencia física del inmueble y realizar el respectivo peritaje. El terreno es intermedio, de forma rectangular, de topografía plana, cuenta con un cerramiento de caña y madera. Las dimensiones y linderos del lote son las siguientes: por el frente: 10.20 metros y lindera con vía pública; por atrás: 10.20 metros y lindera con

Dirección: Avenida 2da. y calle 9 Edificio Palacio de Justicia de Manabí
Teléfono: 053-703200 Ext. 53993

R.D.C.

propiedad de Vilma Bermello y María Vera; costado derecho: 22.00 metros y lindera con propiedad del señor Carlos Danilo Bravo; costado izquierdo: 22.00 metros y callejón público, la superficie total del terreno es de 224,40 m²." Además con el certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad de Manta constante a fs. 9, 10 y 11 de los autos, se ha justificado que los demandados son los propietarios del inmueble materia de la demanda. En especie se han cumplido las circunstancias 1ra y 2da del numeral 4to del Art. 2410 del Código Civil. En cuanto a las características del bien mueble son las mismas que constan en el libelo inicial de demanda, no cabe duda de que la accionante ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su demanda, por lo que, sin entrar en más análisis y habiendo el suscrito Juez apreciado en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras, que la valoración crítica que hace el Juez, teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, en uso de sus atribuciones, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", Acepto la demanda y declaro con lugar la misma, en consecuencia concedo a favor del señor VICTOR MANUEL VERA LÓPEZ la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de un bien inmueble, situado en el sitio El Cercado, actual Barrio Abdón Calderón-24 de Mayo, de la Parroquia Manta del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE: 10.20 metros y lindera con vía pública; POR ATRÁS: 10.20 metros y lindera con propiedad de Vilma Bermello y María Vera; COSTADO DERECHO: 22.00 metros y lindera con propiedad del Señor Carlos Danilo Bravo; COSTADO IZQUIERDO: 22.00 metros y callejón público, la superficie total del terreno es de 224,40 metros cuadrados. Ejecutoriada esta sentencia, confiáranse las copias certificadas necesarias para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del Cantón Manta y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este mismo Cantón, para que sirva de justo título al señor VICTOR MANUEL VERA LÓPEZ.- Para este efecto notifíquese mediante oficio a éste funcionario, quien levantará la inscripción de la demanda anotada con fecha 23 de marzo del 2016, con el número de inscripción 87. Cúmplase con lo que dispone el art. 277 del Código de Procedimiento civil. CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f.- Dr. Roberto Eladio Ruíz Mejía, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta.-.-.-.-.-RAZÒN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por

Dirección: Avenida 2da. y calle 9 Edificio Palacio de Justicia de Manabí
Teléfono: 053-703200 Ext. 53993



el Ministerio de la Ley.- **CERTIFICO:** Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.-----
Manta, 21 de septiembre del 2016.




Ab. Rocío Delgado Centeno
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

Dirección: Avenida 2da. y calle 9 Edificio Palacio de Justicia de Manabí R.D.C.
Teléfono: 053-703200 Ext. 53993



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



Nº 140041

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 140041

No. Electrónico: 46660

Fecha: 25 de enero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-48-25-000

Ubicado en: EL CERCADO B. 24 DE MAYO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 224,40 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1305900845	VICTOR MANUEL VERA LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5610,00
CONSTRUCCIÓN:	11448,28
	<hr/>
	17058,28

Son: DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

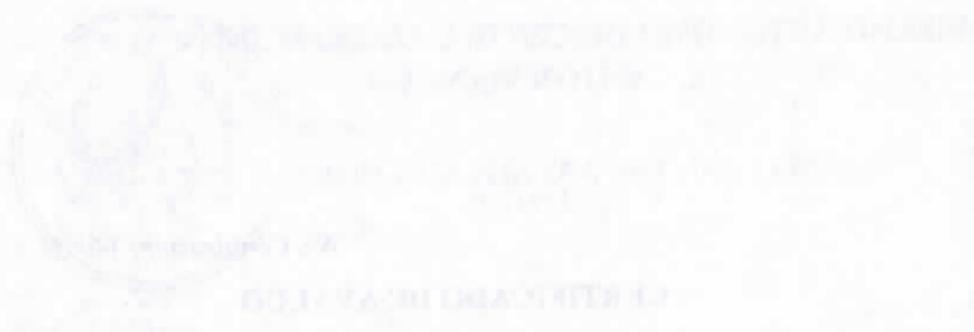
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO N° 13325-2014-00365, QUE SIGUE VERA LOPEZ VICTOR MANUEL, EN CONTRA DE HEREDEROS Y PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MANUEL LIZARDO ALONZO CHAVEZ Y ROSA INDELIRA ESPINOZA DELGADO, UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI

Impreso por: MARIS REYES 25/01/2017 9:55:33



17058
51.77
16



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the middle section, possibly a signature or name.

Faint, illegible text in the middle section, possibly a paragraph.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 082533

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Pre**URBANO**
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION**
pertenciente a **VICTOR MANUEL VERA LOPEZ**
ubicada **EL CERCADO B. 24 DE MAYO**
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad
de **\$17058.28 DIECISIETE MIL CINCUENTA DOLARES 28/100**
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE – JUICIO DE PRESCRIPCION

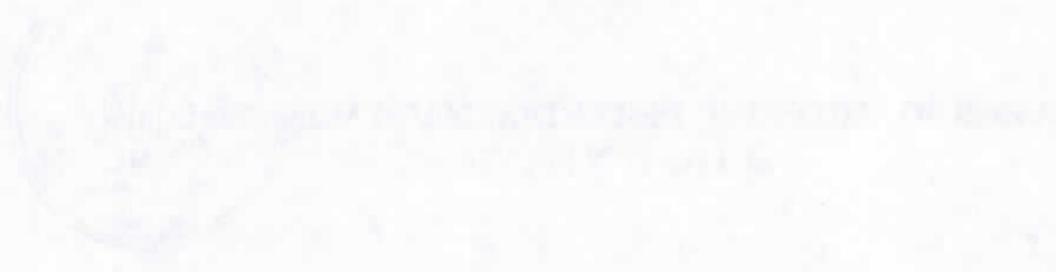
ELABORADO: DANIEL SALDARRIAGA

16 DE MARZO DEL 2017

Manta,

[Firma]
Director Financiero Municipal





Faint, illegible text lines in the upper middle section of the page.

Several lines of very faint, illegible text are scattered in the middle section of the page.





Nº 113156

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

VERA LOPEZ VICTOR MANUEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

16 MARZO 2017

Manta.

VALIDO PARA LA CLAVE:
1114825000 EL CERCADO B. 24 DE MAYO

Manta, diez y seis de marzo del dos mil diecisiete

CANCELADO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
PHYSICAL CHEMISTRY
LABORATORY OF CHEMICAL PHYSICS
5301 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-5200
FAX: 773-936-5200
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2641747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000023232

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: VERA LOPEZ VICTOR MANUEL
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: EL CERCADO B/24 DE MAYO
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 16/03/2017 09:05:53
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR ^{3.00}
		3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 14 de junio de 2017
TOTAL PAGANDO: 3.00



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nombre del asegurado	
Apellido	
Dirección	
Ciudad	
País	
Fecha de emisión	
Validez	
Observaciones	



El presente certificado es válido para el efecto que indica.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2011 - 479 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0591251

3/16/2017 9:24

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: TRAMITE DE JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN CON LA CUANTIA DE \$17058,28 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-11-48-25-000	224,40	17058,28	254803	591251
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1305900845	VERA LOPEZ VICTOR MANUEL	EL CERCADO B. 24 DE MAYO	Impuesto principal		170,58		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		51,17		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		221,75		
1305900845	VERA LOPEZ VICTOR MANUEL	NA	VALOR PAGADO		221,75		
					SALDO	* 0,00	

EMISION: 3/16/2017 9:24 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO





FILIC DE CREATION

NO. DE CREATION	DATE DE CREATION	NOM DE LA SOCIETE	FORME JURIDIQUE	SECTEUR D'ACTIVITE	INDICATEUR
001	15/01/2023	SA SUD	SARL	COMMERCE	1000
002	20/02/2023	SA NORD	SARL	COMMERCE	1000
003	25/03/2023	SA EST	SARL	COMMERCE	1000
004	30/04/2023	SA OUEST	SARL	COMMERCE	1000
005	05/05/2023	SA SUD-OUEST	SARL	COMMERCE	1000
006	10/06/2023	SA NORD-OUEST	SARL	COMMERCE	1000
007	15/07/2023	SA EST-OUEST	SARL	COMMERCE	1000
008	20/08/2023	SA SUD-EST	SARL	COMMERCE	1000
009	25/09/2023	SA NORD-EST	SARL	COMMERCE	1000
010	30/10/2023	SA EST-NORD	SARL	COMMERCE	1000
011	05/11/2023	SA SUD-NORD	SARL	COMMERCE	1000
012	10/12/2023	SA NORD-SUD	SARL	COMMERCE	1000

Document communiqué en vertu de la loi n° 178 du 25 mars 1962



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VERA LOPEZ VICTOR MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI JAMA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-09-11**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
SANTA NEREDA REYES SANCHEZ

No. **130590084-5**




INSTRUCCIÓN
EMPLEADO PRIVADO

PROFESIÓN / CATEGORÍA
VERA EUGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ TERESA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2018-07-08
2028-07-08

FVC
 Fernando Velez C.
 NOTARIO

Victor Vera

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 18 DE FEBRERO 2017

111
 JUNTA 10

111 - 232
 TURNO

1305900845
 CÉDULA

VERA LOPEZ VICTOR MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
 PROVINCIA
QUITO
 CANTON
CALDERON
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
 ZONA: **1**




P R O T O C O L I Z A C I Ó N



ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P00976

FACTURA NÚMERO: 002-002-000006235

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición escrita de parte del Ab. **ALBERTO GOVEA FRANCO**, con matricula profesional número 13 - 2006 - 73 DEL FORO DE ABOGADO DE MANABI, protocolizo la documentación adjunta, la cual consiste en: **COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DR. ROBERTO ELADIO RUIZ MEJIA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO - PRESCRIPCIÓN No.- 13325-2014-00365, A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR MANUEL VERA LOPEZ, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 130590084-5, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA SANTA NEREIDA REYES SANCHEZ, CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL, CERTIFICADO DE AVALUO COMERCIAL, CERTIFICADO DE TESORERÍA MUNICIPAL, CERTIFICADO DE SOLVENCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS; CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALAS, COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION DEL BENEFICIARIO,** en OCHO fojas útiles anverso y reverso incluida la petición y credencial del Abogado; para lo cual Confiero los testimonios solicitados. Manta, 24 de marzo del 2017.



Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA

